



EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIDAD Semilla 005

La vida social, en medio de sus grandes ventajas, oculta algunos inconvenientes de los que, astutamente, debemos defendernos. Por ejemplo: una intervención

demasiado fuerte del Estado puede amenazar la libertad y la iniciativa personales. Contra este peligro, la doctrina de la Iglesia ha elaborado el principio llamado de subsidiaridad. Según éste, con palabras de **Pío XI**, *“una estructura social superior no debe intervenir en la vida interna de un grupo social de orden inferior, privándole de sus competencias, sino que más bien debe sostenerle en caso de necesidad y ayudarle a coordinar su acción con la de los demás componentes sociales, con miras al bien común”*.

El objetivo que pretende garantizar este principio era expuesto por el mismo papa: *“Como no se puede quitar a los individuos y darlo a la comunidad lo que ellos pueden realizar con su propio esfuerzo e industria, así tampoco es justo, constituyendo un grave perjuicio y perturbación del recto orden, quitar a las comunidades menores e inferiores lo que ellas puedan hacer y proporcionar y dárselo a una sociedad mayor y más elevada, ya que toda acción de la sociedad, por su propia fuerza y naturaleza, debe prestar ayuda a los miembros del cuerpo social, pero no destruirlos y absorberlos”*.

Conforme a este principio, todas las sociedades de orden superior deben ponerse en una actitud de ayuda (*“subsidium”*) – por tanto de apoyo, promoción, desarrollo – respecto a las menores.

Este principio de subsidiaridad ha estado presente en la doctrina social de la iglesia desde la primera y gran encíclica social de **León XIII**, la *“Rerum novarum”*. Entonces ya se decía que es imposible promover la dignidad de la persona y el bien común si no se respetan fielmente la familia, las asociaciones, las realidades territoriales locales, en definitiva, aquellos grupos humanos de tipo educativo, económico, social, cultural, deportivo, recreativo, profesional, político... a los que las personas dan vida espontáneamente y que hacen posible su efectivo crecimiento social.

El **Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia**, nos recuerda los peligros que nos puede acarrear el no respetar este principio: *“Con el principio de subsidiaridad contrastan las formas de centralización, de burocratización, de asistencialismo, de presencia injustificada y excesiva del Estado y del aparato público”* **Juan Pablo II** denuncia también la intromisión abusiva del poder público en las sociedades intermedias: *“Al intervenir directamente y quitar responsabilidad a la sociedad, el Estado asistencial provoca la pérdida de energías humanas y el aumento exagerado de los aparatos públicos, dominados por las lógicas burocráticas más que por la preocupación de servir a los usuarios, con enorme crecimiento de los gastos”*.

Recordemos, para terminar, los frutos que podemos recoger si respetamos el principio de subsidiaridad: el respeto y la promoción efectiva del primado de la persona y de la familia; la valoración real de las asociaciones y de las organizaciones intermedias; el impulso ofrecido a la iniciativa privada; la articulación pluralista de la sociedad y la representación de sus fuerzas vitales; la salvaguarda de los derechos de los hombres y de

las minorías; la descentralización burocrática y administrativa; el equilibrio entre la esfera pública y privada.

El principio de subsidiaridad coincide con lo que dijo **Bourdaloue**: *“El estar situado por encima de los demás implica solamente una obligación más estrecha de servirles”*.

Florentino Gutiérrez Sánchez. Sacerdote

Salamanca, 23 de septiembre de 2005

